



**Colegio Técnico Profesional
Santa Teresa De Los Andes
Osorno**

Reglamento Interno del Centro de Alumnos Colegio Técnico Profesional Santa Teresa De Los Andes Osorno

2023



REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SANTA TERESA DE LOS ANDES

TITULO I

Definición, fines y funciones.

Artículo 1°.- El alumno es la persona central y el principal componente de la comunidad educativa. Deben asumir y participar activamente en el proceso formativo. Los alumnos además de participar en las actividades curriculares, estarán también presente en los organismos propios de participación estudiantil, tales como Consejos de Curso y Centro de Alumnos.

Los alumnos de 1° a 4° año Medio forman parte del Centro de Alumnos en diferentes actividades y responsabilidades de ese estamento desarrollándolas en conjunto. Aprenden a organizarse creando lazos dentro y fuera del Colegio, favoreciendo el proceso de socialización y lo que es más importante, respetar el liderazgo entre sus iguales.

Artículo 2°.- Funciones del centro de alumnos

1. Prestar servicio y cooperación al alumnado y a los estamentos pertenecientes al Colegio para el engrandecimiento de toda la comunidad.
2. Mantener un diálogo constante, un contacto periódico y una interrelación de colaboración con los estamentos directivos del Establecimiento y con el Centro General de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del alumnado.
3. Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas, bienestar social; junto con esto, proyectar la imagen interna de nuestro Establecimiento hacia la comunidad, relacionándolas con el proyecto educativo del Colegio.
4. Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales este Centro se relacione, en conformidad a su Reglamento.
- 5.- El ejercicio de sus funciones y fines del Centro de Alumnos tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que Dirección decida darle carácter resolutivo.

TITULO II

De la organización y funcionamiento del centro de alumnos

Artículo 3°.- El Centro de Alumnos tendrá como organización básica la siguiente:

- A. Directiva
- B. Asamblea General
- C. Directores
- D. Consejo de Curso
- E. Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 4°.- Para conformar el Centro de Alumnos del Colegio, es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. La directiva del Centro de Alumnos debe estar conformada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Tesorero y un Secretario de Actas.
2. La directiva del Centro de Alumnos debe ser elegida anualmente por el Consejo de Delegados de Curso, de entre sus miembros, en la sexta semana de clases que fija el calendario escolar regional respectivo.
3. Para optar a algún cargo de la directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser alumno regular del Colegio y tener a lo menos 1 año de permanencia en el momento de postular.
 - b. Haber sido promovido con un promedio de notas que lo ubique en el tercio superior de su curso y haber obtenido un Informe Educacional favorable.



- c. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
 - d. No tener matrícula condicional.
 - 4. Los titulares se desempeñan en sus cargos durante un año lectivo.
 - 5. El Centro de Alumnos será asesorado directamente en la organización y gestión por 2 profesores del Colegio, elegidos por ellos desde una forma propuesta por la Dirección.
 - 6. El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de fines y objetivos, no podrá intervenir en materias didácticas - pedagógicas o en la administración y organización escolar del Colegio.
 - 7. El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según un Reglamento Interno que deberá ajustarse al marco establecido por el presente reglamento general y responder a las circunstancias y características específicas de su realidad escolar.
- El Centro de Alumnos al programar sus actividades deberá tener presente el plan de trabajo de la Directiva del Colegio, con el propósito de no interferir su normal desarrollo y deberá someterlo a consideración del Consejo de Delegados de Curso para su estudio y aprobación.

DE LA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

Artículo 5°.- Composición de la Directiva: La Directiva del Centro de Alumnos estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero.

Artículo 6°.- Funciones de la Directiva:

- a. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Establecimiento.
- b. Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento, a través del o la Asesora del CCAA.
- c. Coordinar y participar en los distintos directorios del Centro de Alumnos.
- d. Representar al Alumnado en la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Paradoctentes, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.
- e.- Informar por escrito de los temas tratados y propuestas de sus reuniones al Asesor.

Artículo 7°.- Rol específico de cada integrante de la Directiva:

1. PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos, las siguientes:

- a. Representar al alumnado en las sesiones del Profesores, cuando sea requerido
- a. Representar al alumnado en las sesiones del Consejo de Profesores, cuando sea requerido.
- b. Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos y de Directorios.
- c. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Alumnos y de los Directorios.
- d. Representar al Centro de Alumnos ante la Comunidad.

2. VICE PRESIDENTE

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).
- b. Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

3. SECRETARIO DE ACTAS

Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

4. TESORERO



Son atribuciones del Tesorero:

- a. Administrar los fondos del Centro de Alumnos y de los distintos Directorios.
- b. Mantener al día el Libro de Cuentas.
- c. Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 8°.- La Asamblea General estará constituida por dos delegados de cada uno de los cursos, desde 1° a 4° Año Medio. El Presidente del Consejo de curso será, por derecho propio, uno de estos delegados. Le corresponde:

- a. Elegir la Junta Electoral;
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto, elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más conveniente.
- d. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- e. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellos organismos en que se está participando.
- f. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

CONSEJO DE CURSO

Artículo 9°.- El consejo de curso se define como el organismo base del Centro de Alumnos; lo integran los alumnos del curso respectivo que organizarán democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe, la elección de su Directiva y elegirán a los representantes ante el Consejo de los Delegados del curso.

Artículo 10°.- Cada Consejo de curso elegirá su directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero. A estos cargos no podrán postular los alumnos que, a criterio del Profesor Jefe, no reúnan los requisitos necesarios para representar idóneamente a su curso.

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 11°.- Requisitos y Facultades del Tribunal calificador de elecciones (TRICEL)

- a. Lo integrarán (2) Presidentes de Curso que pertenezcan a la Asamblea General.
- b. Los integrantes del Tribunal deberán ser elegidos entre aquéllos que tengan una asistencia de un 100% a las Asambleas (a contar de la aprobación de este Estatuto).
- c. Organizarán el proceso electoral en todas sus fases.

DE LAS REUNIONES Y ASAMBLEAS

Artículo 12°.- De la Asamblea General. Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinario una o dos veces al mes. La Directiva del Centro de Alumnos, en acuerdo a la Asamblea General, fijará el día y la hora. Sin perjuicio de esto, el Presidente -por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Asamblea- podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes.

Artículo 13°.- La Directiva del Centro de Alumnos. Sesionará un día de la semana, antes de la Asamblea General.

Artículo 14°.- Las Reuniones deben ser realizadas bajo la asesoría permanente del Asesor del Centro de alumnos, el cual informara por escrito a Dirección del Colegio.

Artículo 15°.- La asistencia tendrá carácter de obligatorio. Para toma de decisiones relevantes, se exigirá a lo menos el 50% del plenario.



- a. Los Directorios sesionarán en forma independiente, según propia calendarización y planificación.
- b. Las reuniones deberán ser informadas oportunamente de su fecha y tabla a tratar.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 16°.- Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y Asamblea General, serán removidos de sus cargos en caso de:

- a. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- b. Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
- c. No asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación, con respecto a la Asamblea General.
- d. Renuncia voluntaria por traslado de colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.
- e.- Realizar o efectuar reuniones sin el conocimiento y/o presencia del Asesor o Asesora del CCAA.

Artículo 17°.- La inasistencia injustificada por dos (2) veces consecutivas, será motivo de una amonestación en el Libro de Vida, por parte del I profesor asesor.

Artículo 18°.- En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico.

TITULO III

Del asesor y sus funciones

Artículo 19°.- Podrán ser Asesores del Centro de Alumnos del Colegio:

- a. Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
- b. Profesional que se desempeñe como funcionario contratado.

Artículo 20°.- Será elegido Asesor quien la Dirección del Establecimiento designe, luego que el Centro de Alumnos proponga a éste, una terna con sus preferencias.

Artículo 21°.- El asesor cumplirá las siguientes funciones:

- a. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
- b. Velar porque las acciones del Centro de Alumnos se enmarquen dentro del Reglamento Interno del Colegio.
- c. Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de Alumnos.
- d. Facilitar la comunicación entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

Toda modificación a este estatuto deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General, el Asesor y la Dirección del Establecimiento.



Colegio Técnico Profesional
Santa Teresa de Los Andes
Osorno

Reglamento Centro De Alumnos